



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2019 00516 00
DEMANDANTE	Formalco S.A.S.
DEMANDADO	- Fernando Vargas Aristizábal - Nelly Vargas Aristizábal

Mediante auto de siete (7) de marzo de 2023, esta instancia judicial ordenó informársele al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, que el embargo de remanentes comunicado a este Despacho, mediante oficio número OECM21-6015, dictado dentro del proceso ejecutivo singular, que tramita Nopin Colombia S.A.S. en contra de Fernando Vargas Aristizábal, bajo el radicado 17 001 40 03 004 2020 00403 00, surtió efectos legales.

Ahora, la apoderada judicial de Nopin Colombia S.A.S., que representa los intereses de esta en el proceso ya identificado, presentó solicitud de secuestro del vehículo identificado con placas MAL314 de propiedad del demandado, como tercero interesado, dado que la práctica de dicha diligencia fue suspendida a solicitud de la parte demandante es este asunto.

En lo que respecta al embargo de remanentes, es preciso, recordar que, a voces del artículo 466 del Código General del Proceso, se embargan los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del

remanente del producto de los embargados.

Así las cosas, es preciso mencionar que, el vehículo de placas MAL314 no ha sido desembargado, así como tampoco rematado, y si bien fue suspendida la practica de la diligencia de secuestro sobre aquel, no quiere decir ello que se encuentre suspendido el proceso. A más de que la suspensión en mención se produjo con anterioridad al embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: DENEGAR la solicitud de secuestro del vehículo identificado con placas MAL314 de propiedad del demandado, presentada por la apoderada judicial de Nopin Colombia S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 16 de febrero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 015

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria